



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE FILOSOFÍA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la normativa general a la que se sujetan los procesos básicos (académicos y administrativos) que se implican en la operación de los planes de estudio que imparte el Instituto de Filosofía. La comunidad educativa se regirá por lo dispuesto en el mismo.

Artículo 2. Las disposiciones generales, el ingreso, la promoción y permanencia, la acreditación, la titulación, el servicio social y la movilidad de los alumnos, la gestión administrativa y la rendición de cuentas establecidas por el Instituto de Filosofía, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento en conformidad con las leyes vigentes y la normatividad señalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 3. Los estudios superiores que imparte el Instituto de Filosofía tienen como finalidad otorgar el título de Licenciado en Filosofía (modalidad escolarizada o presencial) con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 2002467, aprobado el 22 de diciembre del 2000 por la Secretaría de Educación Pública, así como el título de Licenciado en Filosofía (modalidad no escolarizada o en línea) con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 20122771, aprobado por la Secretaría de Educación Pública el 21 de noviembre del 2012. Ambas licenciaturas se cursarán en un mínimo de 3 años y un máximo de 9 años para completar los estudios correspondientes.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

Artículo 4. El Rector, el Vicerrector y el Secretario General son las autoridades académicas del Instituto de Filosofía.

- I. El Rector es la máxima autoridad y responsable último del cumplimiento de los planes de estudio aprobados, del adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como del cumplimiento de este Reglamento.
- II. El Vicerrector colabora con el Rector en la organización académica, administrativa y disciplinar en el Instituto, funge como Decano de Estudios y suple al Rector en caso de ausencia, como Rector Encargado.
- III. El Secretario General colabora con el Rector en la organización académica y funge como secretario de actas y acuerdos. Lleva el archivo del Instituto y vela por su conservación. Es responsable de la orientación académica de los alumnos.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acoso Escolar:** Maltrato o violencia insistente que uno o varios alumnos ejercen sobre otro u otros en posición de vulnerabilidad, con el objeto de denigrar y vejar.
- II. **Acoso Sexual:** Conducta de naturaleza sexual o basada en el sexo, no deseada, y que afecta a la dignidad de la persona que la padece, resultándole ofensiva, humillante y/o intimidatoria.
- III. **Acreditación:** Validación del aprendizaje de un alumno, que se expresa y registra en un documento mediante la asignación de un valor numérico, llamado también calificación (de carácter aprobatorio), con fines de certificación de estudios para promoción o egreso del estudiante.
- IV. **Alumno:** Categoría asignada a la persona que ha cumplido con los requisitos de inscripción del Instituto de Filosofía, por lo que se considera miembro activo de la comunidad escolar.
- V. **Asignatura:** Se le llama así a la unidad didáctica que integra bajo un mismo nombre, los objetivos y contenidos educativos de una materia particular del Plan de Estudios y cuyo modo de impartición puede ser escolarizado y no escolarizada (en línea).
- VI. **Autoridad Académica:** Aquel que tiene la facultad para hacer cumplir y/o sancionar con base en lo que se establece en este Reglamento y de acuerdo con sus competencias. En el Instituto son autoridad académica el Rector, el Vicerrector y el Secretario General.
- VII. **Baja escolar:** Proceso mediante el cual se pierde la calidad de alumno del Instituto de Filosofía, ya sea de manera temporal o definitiva.
- VIII. **Beca:** Beneficio que permite al alumno obtener una reducción en el pago de cuotas para contribuir a su permanencia y evitar la deserción por causas económicas.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- IX. **Calendario Escolar:** Programación de actividades académico-administrativas relacionadas con la enseñanza, y en la que se indica fechas de inicio, conclusión, periodos de receso institucional y días festivos.
- X. **Calidad migratoria:** Condición que señala el estatus de permanencia legal de un extranjero en nuestro país.
- XI. **Candidato:** Persona que muestra interés en ingresar a cualquiera de los planes de estudio que imparte el Instituto y que ha iniciado un proceso de preinscripción.
- XII. **Contraseña:** Conjunto de signos alfanuméricos de carácter exclusivo, personal e intransferible que se otorga al alumno y que le permite el acceso a la plataforma tecnológica educativa del Instituto.
- XIII. **Ciclo escolar.** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares y al final del cual los alumnos pueden ser promovidos.
- XIV. **Crédito educativo:** Es la unidad de tiempo que mide y cuantifica las actividades y habilidades de aprendizaje a desarrollar por el alumno en un Plan de Estudios. Integra proporcionalmente el tiempo clase bajo conducción docente más tiempo de trabajo independiente del alumno. Esta medida es universal y transferible entre programas académicos.
- XV. **Cuatrimestre:** Período de tiempo en que se engloban las actividades programadas para la Licenciatura en Filosofía en su modalidad No Escolarizada y que hace referencia a un ciclo de 14 semanas.
- XVI. **Egresado:** Es el alumno que concluye la totalidad de sus estudios y acredita el total de las asignaturas y créditos del Plan de Estudios correspondiente.
- XVII. **Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA):** Es el nombre de la plataforma tecnológica educativa mediante la cual, el alumno que realiza sus estudios en la modalidad no escolarizada, tiene acceso a los contenidos, materiales y otros recursos para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- XVIII. **Equivalencia de asignatura:** Se considera así al proceso de evaluación del contenido de una asignatura cursada en otra institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de declarar su correspondencia y permitir la movilidad escolar del alumno inscrito.
- XIX. **Equivalencia de estudios:** Son los estudios declarados equivalentes entre sí, efectuados en una institución de estudios superiores perteneciente al Sistema Educativo Nacional, y según lo establecido por la autoridad educativa.
- XX. **Evaluación ordinaria:** Es el conjunto de actividades que tienen el propósito de otorgar una evidencia sobre el avance del alumno en su desempeño académico, con el fin de emitir un juicio sobre la promoción y/o acreditación del mismo respecto a una asignatura determinada, al final de un ciclo.
- XXI. **Evaluación extraordinaria:** Es un tipo de examen al que tiene acceso el alumno que no ha acreditado una asignatura de una manera ordinaria, pero



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

acreditable fuera del período ordinario, según fechas establecidas en el Calendario Escolar.

- XXII. **Eventos académicos:** Se consideran como tales todas aquellas actividades programadas por el Instituto desde el inicio del curso, que tienen como finalidad complementar la preparación académica planteada en el programa de estudios.
- XXIII. **Examen Complexivo:** Es el examen de conocimientos básicos en filosofía que reafirma y cualifica el aprendizaje del alumno en las asignaturas del área sistemática e histórica del Plan de Estudios, también llamado examen de *Universae Philosophiae*.
- XXIV. **Identificación:** Credencial con fotografía, nombre y matrícula vigente del alumno y profesor, que le permite ser acreditado como miembro activo del Instituto de Filosofía.
- XXV. **Infracción.** Transgresión o quebrantamiento de una ley, norma o disposición establecida.
- XXVI. **Instalaciones:** Se componen por el conjunto de edificios y recursos materiales ubicados en la propia dirección del Instituto de Filosofía donde se llevan a cabo las actividades escolares.
- XXVII. **Intercambio Académico:** Modalidad que permite a un alumno cursar las asignaturas en las dos licenciaturas que se imparten en el Instituto, según lo establecido en este Reglamento.
- XXVIII. **Modalidad:** Se refiere a la forma en la que se imparte un plan y programa de estudios, que puede ser escolarizado en el caso del estudio presencial, o no escolarizado, en el caso del estudio mediante la plataforma tecnológica educativa
- XXIX. **Período escolar:** Es el rango temporal señalado en el Calendario Escolar que corresponde a un semestre en la modalidad escolar y un cuatrimestre en la modalidad no escolarizada. Dicho rango se emplea para delimitar el período durante el cual el alumno deberá cursar las asignaturas inscritas del programa académico.
- XXX. **Plagio académico:** Es el acto de deshonestidad intelectual que adjudica indebidamente al alumno la autoría de un material intelectual elaborado por una persona diferente.
- XXXI. **Plan de Estudios:** Es la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas de cada licenciatura que se imparte en el Instituto.
- XXXII. **Programa de estudios:** Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas que especifican los propósitos, las unidades de aprendizaje, los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, así como los criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.
- XXXIII. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:** Por sus siglas, RVOE, es la resolución de la Autoridad Educativa Federal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por el Instituto.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- XXXIV. **Reinscripción:** Proceso mediante el cual se refrenda la cualidad de estudiante para continuar sus estudios en el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.
- XXXV. **Revalidación de estudios:** Proceso por el cual los estudios realizados en Instituciones de Educación Superior en el extranjero, es decir fuera del sistema educativo nacional pueden adquirir validez oficial, siempre y cuando sean equiparables con los estudios de licenciatura que imparte el Instituto. La revalidación podrá otorgarse por la autoridad educativa, según lo establezca la regulación respectiva.
- XXXVI. **Sanción.** Pena que se establece a quien infringe una ley, norma o disposición establecida.
- XXXVII. **Semestre:** Período de tiempo en que se engloban las actividades programadas para la Licenciatura en Filosofía en su modalidad Escolarizada y que hace referencia a un ciclo de 18 semanas.
- XXXVIII. **Servicio Social:** Actividad Académica, de carácter temporal, que realiza el alumno o el egresado en favor de la Sociedad y del Estado Mexicano, con fines de aprendizaje y servicio, que constituye un requisito obligatorio para la obtención del título profesional.
- XXXIX. **Titulación:** Es el proceso que permite obtener al egresado el título profesional o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del Plan de Estudios y demás exigencias reglamentarias.
- XL. **Usuario:** Clave de acceso que se le proporciona al alumno que, aunada a la contraseña, le permite el acceso a la plataforma informática y mediante la cual se identifica como miembro de la comunidad escolar.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6. El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación a los aspirantes, a los alumnos inscritos y a los egresados de las licenciaturas impartidas en el Instituto de Filosofía.

CAPÍTULO III INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 7. La autoridad académica del Instituto tiene la facultad de modificar en cualquier tiempo el Reglamento con la finalidad de actualizar los programas y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, como parte de la cualificación del servicio



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

educativo. Asimismo, dicha autoridad académica es la responsable última de interpretar y hacer valer este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO INGRESO

CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN

Artículo 8. Para inscribirse, el candidato a la Licenciatura en Filosofía, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Interés por alcanzar los objetivos del Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía.
- II. Contar con la autorización del Vicerrector.
- III. Llenar la solicitud de ingreso.
- IV. Realizar el examen de admisión (previo pago) para la modalidad escolarizada.
- V. Entregar la siguiente documentación para inscribirse:
 - a) Acta de nacimiento (certificada) y copia.
 - b) Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa, debidamente autenticados (original y copia).
 - c) Copia de la CURP.
 - d) Cuatro fotografías tamaño infantil, blanco y negro (de estudio).
 - e) En su caso, original de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por la autoridad educativa.
 - f) Para el caso de estudios realizados en el extranjero original del certificado de estudios revalidado ante la autoridad educativa.
 - g) Cubrir las cuotas correspondientes.
 - h) En el caso de la modalidad no escolarizada, los documentos originales pueden ser entregados personalmente, o bien, por servicio de mensajería. Las copias de los mismos pueden enviarse electrónicamente.

Artículo 9. El candidato que haya realizado parcialmente estudios de Filosofía de tipo superior y pretenda solicitar su inscripción presentando un trámite de equivalencia o revalidación de estudios, podrá hacerlo en conformidad con lo establecido por la autoridad educativa y de acuerdo a la normatividad vigente.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

CAPÍTULO II REINSCRIPCIÓN

Artículo 10. Podrá reinscribirse el alumno que no haya causado baja definitiva siempre que lo haga en tiempo y forma. Para ello no deberá tener impedimento académico o administrativo alguno para su reingreso y atenerse al Plan de Estudios vigente al momento de su reinscripción en Control Escolar.

TÍTULO TERCERO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 11. Será facultad del Instituto establecer los mecanismos y procedimientos de evaluación y acreditación para cualificar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de que el alumno se desarrolle adecuadamente para su futuro desempeño profesional.

Artículo 12. Tienen derecho a ser evaluados los alumnos que en la modalidad escolarizada cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Asistir al 80% (ochenta por ciento) de las horas de clase para tener derecho a aprobar la asignatura en periodo ordinario. Para ello se ha de considerar que dos asistencias con retardo, hacen una falta de asistencia.
- II. Asistir al 60% de las horas de clase para tener derecho a presentar una evaluación en periodo extraordinario. En caso contrario, el alumno debe volver a cursar la asignatura.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

Artículo 13. Tiene derecho a ser evaluado el alumno que en la modalidad no escolarizada cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con al menos el 80% (ochenta por ciento) de las actividades programadas: participación en foros, chats, videoconferencias, encuestas, tareas y actividades en línea para tener derecho a aprobar la asignatura en periodo ordinario.
- II. Contar con al 60% (sesenta por ciento) de las actividades programadas para tener derecho a una evaluación en periodo extraordinario. De lo contrario tendrá que volver a cursar la asignatura en su totalidad.

Artículo 14. La escala de evaluación, también llamada calificación, será la asignación de un valor numérico del 10 (diez) al 5 (cinco). El valor numérico de 6 (seis) es el mínimo aprobatorio: evidencia y acredita que el alumno tiene la habilitación necesaria establecida. Por tanto, el valor de 5 (cinco) significa reprobado y no acreditado. Esta escala se aplica para cualquier asignatura, así como para el Examen Complexivo y el Examen Profesional.

Artículo 15. El Examen Complexivo tiene carácter de obligatorio para todo alumno de la Licenciatura en Filosofía en su modalidad Escolarizada, además de ser un requisito de titulación. Se aplica de manera parcial al final de cada ciclo escolar y es responsabilidad del alumno presentarse a realizarlo en las fechas estipuladas en el Calendario Escolar.

Artículo 16. En consideración a su trayectoria académica en el Instituto, los alumnos son clasificados de la siguiente manera: Regulares, aquellos que, estando inscritos en el ciclo escolar, tienen aprobadas el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios que han cursado hasta el momento. Irregulares, son los alumnos que estando inscritos, adeudan asignaturas.

CAPÍTULO II DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 17. La forma de evaluación de cada asignatura será planteada por el maestro responsable del curso y ha de ponderar la habilitación del alumno, siempre en concordancia con los criterios orientativos del Instituto.

Artículo 18. El alumno podrá conocer, publicada por Control Escolar, la calificación final de cada asignatura cursada en el ciclo, tres días hábiles después del último día de clase.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

Artículo 19. En caso de inconformidad con la calificación final de la asignatura cursada, el alumno podrá solicitar una revisión al profesor responsable de impartir el curso, en el plazo de un día hábil posterior a la publicación.

Artículo 20. De continuar la inconformidad con la calificación final de la asignatura cursada, el alumno podrá solicitar una revisión al Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación. Para ello entregará los productos de evaluación por escrito reportados durante el semestre al Secretario General. Éste emitirá una respuesta definitiva en un plazo no mayor de dos días hábiles.

Artículo 21. Si el alumno obtiene en una asignatura una calificación final reprobatoria (cinco) en ordinario, tendrá dos oportunidades para aprobar la asignatura mediante examen extraordinario, a aplicarse en las fechas establecidas por el Calendario Escolar.

Artículo 22. El alumno se considera egresado cuando ha cubierto y acreditado el 100% de los créditos establecidos en el Plan de Estudios inscrito.

CAPÍTULO III BECAS

Artículo 23. Para cumplir con lo dispuesto por la autoridad educativa y apoyar económicamente al alumno en la consecución de sus estudios, el Instituto de Filosofía ofrece becas. La beca se otorga para un ciclo escolar. Es personal e intransferible y exenta del pago total o parcial de las cuotas correspondientes a la inscripción y colegiatura.

Artículo 24. Para participar en el proceso de selección para otorgamiento y renovación de beca, son requisitos indispensables:

- I. Ser alumno del Instituto y estar inscrito en alguna de las licenciaturas que se imparten.
- II. Tener un promedio de calificación mínima de 8 (ocho) del nivel anterior de estudios o del ciclo escolar cursado.
- III. Haber cursado la carga completa de asignaturas del ciclo anterior y no reprobado alguna materia, en ordinario, del Plan de Estudios.
- IV. Cumplir con la conducta y disciplina establecida en este Reglamento.
- V. Tener necesidad que justifique la obtención de la beca.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

VI. Solicitar y llenar debidamente el formato de solicitud a beca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, y entregar la solicitud a Control Escolar en el plazo señalado.

Artículo 25. La obtención de una beca para un ciclo escolar, no garantiza su obtención para el ciclo escolar siguiente, aun cuando se cumplan los requisitos para ello. En caso de ser renovada, el Instituto no se compromete a la asignación del mismo porcentaje previamente otorgado.

Artículo 26. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23, el Instituto:

- I. Convocará al otorgamiento a beca de primer ingreso y renovación estableciendo los requisitos y plazos.
- II. Recibirá en Control Escolar las solicitudes de beca en los tiempos establecidos, según la convocatoria.
- III. Entregará por escrito la resolución al alumno interesado a través de Control Escolar.

Artículo 27. Se cancela la beca cuando el alumno:

- I. Tenga un promedio general menor a 8 (ocho) al término del ciclo.
- II. No haya acreditado alguna asignatura en ordinario o haya dado de baja alguna del ciclo escolar anterior al que solicita la beca, aun cuando hubiera sido promovido al siguiente.
- III. Suspenda sus estudios o haya sido dado de baja de manera temporal.
- IV. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención
- V. Incurra en conductas contrarias a este Reglamento.
- VI. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.

CAPÍTULO IV BAJAS

Artículo 28. Por causar baja se pierde la calidad de alumno y los derechos otorgados en este Reglamento, según las siguientes causas:

- I. Por conclusión del Plan de Estudios.
- II. Por renuncia expresa al Instituto (según carta dirigida a Control Escolar).
- III. Por no reinscribirse para el ciclo correspondiente dentro de los plazos establecidos por el Calendario Escolar.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- IV. Por no aprobar tres asignaturas del ciclo escolar para la Licenciatura modalidad Escolarizada. No aprobar la mitad de asignaturas inscritas en el ciclo escolar para la Licenciatura modalidad No Escolarizada.
- V. Por faltas a la disciplina y a la academia según lo establecido en este Reglamento.
- VI. Por no cubrir las cuotas que implican los servicios educativos del Instituto.

Artículo 29. La baja puede ser temporal o definitiva. Una baja temporal implica una interrupción del avance académico programado para el alumno, pero le permite reinscribirse, cumpliendo con los requisitos pertinentes.

La baja temporal se dará en los casos en que el alumno:

- I. Lo solicite por escrito en carta dirigida a Control Escolar.
- II. No se reinscriba a un ciclo a más tardar en los primeros 15 (quince) días hábiles de inicio del mismo.
- III. No apruebe la mitad de asignaturas inscritas en el ciclo escolar.

Una baja definitiva se dará por renuncia expresa del alumno al Instituto o por resolución de la autoridad del mismo y no podrá ser reinscrito. La baja definitiva se dará en los casos en que el alumno:

- I. Lo solicite por escrito en carta dirigida a Control Escolar. Posteriormente le serán devueltos al alumno los documentos originales que consten en su expediente.
- II. Sea sancionado por la autoridad del Instituto debido a faltas graves según lo estipulado en este Reglamento.
- III. Por conclusión del Plan de Estudios.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 30. Adquiere la categoría de alumno del Instituto de Filosofía quien haya cumplido con el procedimiento de inscripción considerado en el Título II de este Reglamento.

Artículo 31. El alumno tendrá los siguientes derechos agrupados en tres categorías: académicos, administrativos y disciplinarios.

- I. Derechos académicos



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- a) Cursar las asignaturas que ofrece el Plan de Estudios en cada ciclo. Para la Licenciatura Escolarizada, podrá reinscribirse a un nuevo ciclo siempre que no tenga reprobadas tres asignaturas del ciclo anterior. Para la Licenciatura No Escolarizada, podrá reinscribirse siempre que no tenga reprobadas el 50% de las asignaturas del ciclo precedente.
- b) Recibir de cada profesor, al inicio del curso, el programa de la asignatura, objetivo, temario, bibliografía y/o recursos de la misma, a fin de tener una visión global del estudio que va a realizar, así como del modo de evaluación correspondiente.
- c) Recibir el contenido propuesto en el programa de cada asignatura.
- d) Aclarar, mediante el diálogo, las condiciones de desarrollo de la asignatura propuestas por el profesor.
- e) Cursar por adelantado, en la Licenciatura Escolarizada, hasta tres materias en los periodos extraordinarios de verano que el Instituto ofrezca, siempre y cuando el alumno haya aprobado todas las asignaturas del ciclo anterior.
- f) Recibir apoyo, asesoría y orientación por parte de los docentes, para solucionar las problemáticas derivadas de la investigación académica y la reflexión filosófica.
- g) Recibir información oportuna acerca de un cambio de actividad escolar; así como de las decisiones no previstas en torno a contingencias que lo afecten.
- h) Conocer sus calificaciones a más tardar dos días hábiles después del último día de clase. Lo mismo para los exámenes extraordinarios.
- i) Solicitar revisión de la calificación al profesor en un día hábil después de publicado el resultado. En caso de inconformidad podrá solicitar una nueva revisión dentro de los dos días hábiles siguientes, entregando los productos de evaluación por escrito reportados durante el curso al Secretario General. Éste emitirá una respuesta definitiva en un plazo no mayor de dos días hábiles.
- j) Recibir sus calificaciones de final de ciclo en una boleta oficial expedida por Control Escolar.
- k) Expresar sus ideas y puntos de vista, por los canales apropiados, las instancias correspondientes y con los procedimientos adecuados.
- l) Solicitar una beca en conformidad con los procedimientos y criterios definidos en el Título III, Capítulo III de este Reglamento.
- m) Realizar estudios con independencia de su calidad migratoria en conformidad con lo dispuesto por el sistema educativo mexicano y la Ley de Migración (Título II, Art.8).

II. Derechos administrativos

- a) Recibir protección de sus datos personales informado a través del aviso de privacidad.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- b) Recibir una identificación del Instituto de Filosofía que lo acredite como alumno.
- c) Obtener de Control Escolar las constancias, acreditaciones y/o certificados correspondientes a los estudios realizados.
- d) Ser atendido por las autoridades, docentes y personal del Instituto cuando lo solicite adecuadamente.
- e) Solicitar con antelación las instalaciones para un uso académico extraordinario.
- f) Usar las instalaciones adecuadas para su desempeño académico.

III. Derechos disciplinarios

- a) Ser respetado en su integridad física y moral, con independencia alguna de raza, género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.
- b) Ser informado cuando alguna actividad se suspenda o modifique por causa de fuerza mayor o debido a imprevistos.
- c) Ingresar al aula a más tardar 15 (quince) minutos después de la hora señalada para el inicio de la clase y según el horario de la asignatura. Para este caso se le asentará asistencia con retardo.
- d) Retirarse del aula cuando el profesor (titular o suplente), sin previo aviso, no se presente pasados 15 (quince) minutos de la hora señalada para el comienzo de la clase.

Artículo 32. El alumno contrae con el Instituto las obligaciones agrupadas en las siguientes categorías: académicas, administrativas y disciplinarias.

I. Obligaciones académicas

- a) Para la Licenciatura Escolarizada, asistir al 80% (ochenta por ciento) de las horas de clase para tener derecho a aprobar la materia en periodo ordinario. Para la Licenciatura No Escolarizada Cumplir con al menos el 80% (ochenta por ciento) de las actividades programadas: participación en foros, chats, videoconferencias, encuestas, tareas y actividades en línea para tener derecho a aprobar la asignatura en periodo ordinario.
- b) Para la Licenciatura Escolarizada, asistir al 60% de las horas de clase para tener derecho a presentar exámenes extraordinarios. En caso contrario, el alumno debe volver a cursar la asignatura. Para la Licenciatura No Escolarizada, cumplir con al 60% (sesenta por ciento) de las actividades programadas para tener derecho a examen extraordinario. De lo contrario tendrá que recurrir la asignatura.
- c) Dedicar el tiempo de estudio correspondiente para alcanzar los objetivos del Plan de Estudios.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- d) Entregar los productos académicos o tareas que se le soliciten en los cursos (ensayos, síntesis, investigaciones, mapas conceptuales, etc.), siguiendo la normatividad que el Instituto ha fijado para ello. Esto implica el debido reconocimiento de los derechos de autor.
- e) Realizar en el tiempo estipulado para ello, las evaluaciones en las distintas modalidades y criterios propuestos tanto por el profesor y/o por el Instituto, establecidas en el programa y/o Calendario Escolar.
- f) Identificarse como alumno del Instituto con su correspondiente matrícula y/o usuario para realizar los trámites debidos cada vez que alguna autoridad, docente o personal de cualquier área o servicio del Instituto se lo solicite.
- g) Informarse acerca del Calendario Escolar.
- h) Conocer y respetar el Reglamento de la Biblioteca.
- i) Para la Licenciatura Escolarizada, participar en los diferentes eventos académicos extracurriculares establecidos en el Calendario Escolar, y organizados por el Instituto.

II. Obligaciones administrativas

- a) Conocer el aviso de privacidad sobre sus datos personales.
- b) Reinscribirse en los plazos estipulados.
- c) Cubrir oportunamente las distintas cuotas que implican los servicios educativos del Instituto.

III. Obligaciones disciplinarias

- a) Conocer este Reglamento General del Alumnos.
- b) Respetar en su integridad física y moral, a alumnos, docentes, personal de apoyo, administrativos y autoridades académicas.
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones y bienes del Instituto, procurando un ambiente propicio para el estudio.
- d) Atender los llamados de atención relativos a las obligaciones disciplinarias por parte de autoridades, docentes, personal administrativo y de apoyo.
- e) Para la Licenciatura Escolarizada:
 - i. Identificarse al ingresar a las instalaciones cuando se le solicite.
 - ii. Presentarse puntualmente a clases según el horario establecido.
 - iii. Dar razón por escrito de las ausencias a clase al profesor implicado (con copia al Vicerrector).
 - iv. Usar para los fines del Plan de Estudios el material didáctico, manuales, libros y demás recursos educativos propios y/o proporcionados por el Instituto de Filosofía, sin comercializar ni lucrar con ellos.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- v. Respetar los espacios libres de humo.
 - vi. No consumir alimentos dentro de las aulas en horas clase y responsabilizarse de mantener la limpieza del aula.
 - vii. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las aulas del Instituto de Filosofía.
 - viii. No se permite el ingreso bajo la influencia de drogas enervantes o narcóticos (salvo prescripción médica), ni ingresarlas, ni consumirlas en las instalaciones del Instituto de Filosofía.
 - ix. Respetar los protocolos de protección civil ante un simulacro o una eventualidad.
- f) Para la Licenciatura No Escolarizada:
- i. Dar razón por escrito al Profesor(a) (con copia a la Coordinación) de su impedimento para realizar en tiempo y forma las diversas actividades académicas.
 - ii. Usar para los fines del Plan de Estudios el material didáctico, manuales, recursos digitales, libros electrónicos, entorno virtual de aprendizaje y demás recursos educativos propios y/o proporcionados por el Instituto de Filosofía, sin comercializar ni lucrar con ellos.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES

Artículo 33. Se consideran infracciones los actos de uno o varios alumnos ejecutados con determinación deliberada. Se consideran dos tipos de infracciones: leves y graves.

Son infracciones leves:

- I. Mostrar conductas que perturben el orden del Instituto y/o alteren, de cualquier manera, el buen desempeño de las sesiones de clase o de las actividades académicas.
- II. Utilizar cualquier dispositivo móvil o aparato de comunicación personal que impida al alumno y a sus compañeros, la debida atención en clase o actividades académicas.
- III. No respetar las disposiciones restrictivas en cuanto al consumo de alimentos y bebidas, así como fumar en áreas no permitidas.
- IV. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.
- V. Portar, mostrar y hacer uso de una credencial que no sea propia.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- VI. Gritar, silbar y producir ruidos estridentes, así como proferir palabras obscenas en los espacios del Instituto, sean clases o actividades académicas.
- VII. Negarse a acatar las indicaciones por parte de las autoridades, docentes, personal administrativo y de apoyo del Instituto.
- VIII. No observar el debido respeto hacia sus compañeros, docentes y demás personal del Instituto.
- IX. No participar o comportarse seriamente en los simulacros de evacuación de los edificios que se practiquen en caso de prevención de siniestros o en sucesos que impliquen peligro.

La reincidencia en alguna infracción leve, será considerada infracción grave.

Son infracciones graves:

- I. Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por el Instituto.
- II. Realizar actos que atenten contra la integridad, imagen pública o buena fama de la institución, así como expresar en las instalaciones ofensas al Instituto.
- III. Hacer mal uso, causen daño, destruyan en forma deliberada las instalaciones o bienes del Instituto.
- IV. Contravenir o violentar la honestidad y veracidad intelectual en su desempeño académico, realizando plagio de obras ajenas presentándolas como propias.
- V. Falsificar documentos, rúbricas, sellos, lema, logotipo y papelería propiedad del Instituto de Filosofía.
- VI. Realizar acciones contra cualquier miembro de la comunidad académica o atentar contra sus bienes.
- VII. Apoderarse de algún bien propiedad del Instituto, de su personal o de otros estudiantes.
- VIII. Acceder, copiar, modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de la institución sin contar con la debida autorización.
- IX. Portar o traficar con drogas o bebidas alcohólicas, presentarse bajo los efectos de las mismas, así como consumir las permitidas por ley, sin la debida autorización dentro de las instalaciones del Instituto.
- X. Introducir o utilizar dentro del Instituto cualquier tipo de arma; sea de fuego, blanca o contundente, así como materiales tóxicos o explosivos.
- XI. Suplantar o permitir ser suplantados en exámenes, actividades o productos académicos (tareas, reportes, informes, foros, etc.).
- XII. Incurrir en actos de acoso escolar y sexual.

Las infracciones graves podrán ser motivo de baja temporal y definitiva.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

Artículo 34. Las sanciones a imponerse a los alumnos podrán ser:

- I. Amonestación oral.
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.
- III. Inhabilitación de la asignatura para acreditarse de manera ordinaria.
- IV. Cancelación de la beca escolar.
- V. Reparación de daños causados, sean estos físicos o morales.
- VI. Baja temporal.
- VII. Baja definitiva.

Artículo 35. El Vicerrector es la autoridad académica del Instituto encargada de determinar la gravedad de las faltas y aplicar las sanciones correspondientes. La resolución que emita el Vicerrector será de carácter definitivo.

El procedimiento a seguir será:

- I. Conocer los hechos y deliberar (lo que implica salvaguardar el derecho de réplica y argumentación del alumno).
- II. Comunicar por escrito y verbalmente la determinación tomada.
- III. Archivar copia de la determinación en el expediente.

Artículo 36. De comprobarse que un alumno presenta un documento certificado que acredite el estudio inmediato anterior, que no sea auténtico, cuya información sea falsa o que haya sido alterada, el Instituto dará aviso a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar. El Instituto procederá a anular las calificaciones del alumno obtenidas hasta ese momento, hará de su conocimiento por escrito al interesado y notificará a la Autoridad Educativa Federal de lo anterior.

Artículo 37. No cubrir las cuotas y pagos originados como prestación del servicio educativo que el Instituto oferta, en los plazos y fechas establecidos por Administración, será motivo de interrupción del servicio educativo, y ocasionará recargos, y según sea el caso, gastos de cobranza.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

TÍTULO CUARTO ACREDITACIÓN, TITULACIÓN, SERVICIO SOCIAL Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 38. El alumno podrá solicitar a Control Escolar la expedición de los siguientes documentos: Calificaciones, Constancias, Certificado de Estudios Parcial y/o Total, así como el Título Profesional, siguiendo las disposiciones específicas de esa área. Para la emisión de constancias, Certificado de Estudios y para el Título Profesional, se cubrirá el costo correspondiente en Administración.

CAPÍTULO II SERVICIO SOCIAL

Artículo 39. El servicio social del alumno desarrollará su conciencia responsable y solidaria, asimismo promoverá el desarrollo de la comunidad a través de la puesta en práctica de las habilidades filosóficas.

Deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos señalados por las leyes vigentes del país y de acuerdo a los criterios, plazos y procedimientos establecidos por el Instituto a través de Servicio Social.

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Haber cursado un mínimo del 70% de los créditos o asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

II. Dar constancia de haber realizado 480 horas efectivas de trabajo.

Al concluir dicho servicio, el área de Servicio Social emitirá el documento llamado “carta de liberación de servicio social”. Esta constancia será entregada en Control Escolar, y es condición para la titulación profesional.

CAPÍTULO III TITULACIÓN

Artículo 40. Para obtener el título de Licenciado en Filosofía, el alumno deberá:

I. Contar con el Certificado total de estudios del plan correspondiente.

II. Tener la carta de liberación del servicio social.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- III. Presentar alguna de las modalidades indicadas en los Artículos 41 o 42, según sea el caso.
- IV. No tener ningún tipo de adeudo administrativo o bibliotecario.
- V. Para la modalidad escolarizada, haber aprobado el Examen Complexivo de Filosofía, llamado también *Universa Philosophia*.

Artículo 41. Para la Licenciatura en su modalidad Escolarizada, las modalidades de titulación son las siguientes:

- I. Tesis. La presentación y aprobación de una tesis mediante su defensa oral, en un examen recepcional ante sinodales.
- II. Examen General. La presentación y aprobación de un examen de conocimientos en el formato establecido por el Instituto.
- III. Disertación. La presentación y aprobación de una disertación filosófica ante sinodales luego de cursar el Seminario Terminal para su elaboración.

Artículo 42. Para la Licenciatura en su modalidad No Escolarizada, las modalidades de titulación posibles son las siguientes:

- I. Tesis.
- II. Proyecto y reporte de intervención de prácticas filosóficas.
- III. Producción de objetos de aprendizaje para la enseñanza de la filosofía.
- IV. Examen General. La presentación y aprobación de un examen de conocimientos en el formato establecido por el Instituto.
- V. Disertación. La presentación y aprobación de una disertación filosófica ante sinodales luego de cursar el seminario terminal para su elaboración.

Las modalidades IV y V implican presencia física en la sede del Instituto de Filosofía.

CAPÍTULO IV MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 43. El aspirante que haya realizado parcialmente estudios de filosofía de tipo superior y pretenda solicitar su inscripción mediante un trámite de equivalencia o revalidación de estudios, podrá hacerlo en conformidad con lo establecido por la autoridad educativa y de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo será responsable de tramitar ante la autoridad educativa competente, la correspondiente equivalencia o revalidación de



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

estudios (según sea el caso). El Instituto sólo coadyuva en dicho procedimiento. Esta disposición será aplicable para ambas licenciaturas impartidas en el Instituto de Filosofía.

- I. La equivalencia de asignaturas sólo es posible cuando éstas han sido cursadas y aprobadas en planes de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
- II. La revalidación de estudios se realizará ante la autoridad educativa de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos al momento de la solicitud del aspirante, de conformidad con la Ley General de Educación y el Acuerdo 286 de la SEP.
- III. El trámite de equivalencia o revalidación se realizará bajo el siguiente procedimiento:
 - a) El aspirante tendrá que presentar en Control Escolar la solicitud de equivalencia o revalidación dentro de los 20 (veinte) días hábiles previos al inicio de cada ciclo.
 - b) El aspirante tendrá que presentar el certificado de estudios (parcial o total); en este documento debe(n) estar anotado(s) el nombre de la(s) asignatura(s) y la(s) calificación(es) obtenida(s)
 - c) Una vez integrado su expediente y validado que cumple los requisitos para incorporarse, el Instituto realizará un diagnóstico a fin de emitir una propuesta de equivalencia para presentarla a la autoridad educativa, a quien corresponde la resolución definitiva. El aspirante cubrirá la cuota correspondiente a dicho diagnóstico.
 - d) Una vez aceptado el diagnóstico que emite el Instituto, el aspirante tendrá que realizar, de manera personal o solicitar mediación del Instituto, los trámites debidos ante la autoridad correspondiente.
 - e) Una vez que la autoridad ha generado un dictamen de equivalencia de los estudios, el aspirante cubrirá la cuota vigente de la(s) asignatura(s) que se equivalen o revalidan.

Artículo 44. El trámite de equivalencia o revalidación se realizará bajo los siguientes criterios:

- I. Es posible aplicar la equivalencia o revalidación de hasta el 60% (sesenta por ciento) de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios vigente al momento de solicitarla.
- II. Se aplicará la equivalencia o la revalidación de asignaturas en que se haya obtenido una calificación aprobatoria mínima de 7 (siete) en escala sobre 10 (diez) o su equivalente.
- III. Podrán equivalerse o revalidarse asignaturas cursadas en un periodo menor o hasta 9 (nueve) años anteriores a la fecha de solicitud de procedencia.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

Artículo 45. Para el alumno que haya realizado los estudios en el Instituto de Filosofía no existirá límite en tiempo y cantidad para las asignaturas a equivaler, siendo aprobatorias y correspondiendo al Plan de Estudios vigente que se pretende cursar.

Artículo 46. El alumno que habiendo realizado estudios de filosofía en este mismo Instituto, quiera cambiarse de Plan de Estudios, podrá hacerlo bajo el siguiente procedimiento:

- I. Informarse ante Control Escolar y la Coordinación de Educación a Distancia de las implicaciones del cambio.
- II. Contar con la autorización del Vicerrector.
- III. Tramitar en Control Escolar su baja del Plan de Estudios correspondiente.
- IV. Solicitar su inscripción en conformidad con el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 47. El alumno inscrito en cualquiera de las licenciaturas ofertadas por el Instituto, podrá solicitar la opción de cursar en modalidad de intercambio académico entre ambas, hasta por el 10% de las asignaturas del Plan de Estudios y según los siguientes criterios:

- I. Haber cursado 23 asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.
- II. Tener todas las asignaturas de ciclos anteriores aprobadas.
- III. No podrá incluirse las asignaturas de las Áreas Sistemática e Histórica.
- IV. Para el caso de la Licenciatura en modalidad No Escolarizada, no se podrá cursar por intercambio las asignaturas “Metodología de la Investigación Filosófica”, ni “Seminario de Elaboración de Producto Recepcional”.
- V. Para el caso de la Licenciatura en modalidad escolarizada, sólo podrá ser cursada una asignatura a la vez, misma que ha de corresponderse con la secuencia programática del Plan de Estudios que curse y no se podrá cursar por intercambio las asignaturas de “Metodología de la Investigación Filosófica I” ni “Metodología de la Investigación Filosófica II”.

Artículo 48. El alumno inscrito en cualquiera de las licenciaturas ofertadas, podrá cursar en modalidad de intercambio académico y con la autorización del Vicerrector, hasta el 10% de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, en instituciones debidamente acreditadas con planes afines. Podrá solicitar este intercambio bajo los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado 23 asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.
- II. Tener todas las asignaturas de ciclos anteriores aprobadas.
- III. No podrán incluirse las asignaturas de las Áreas Sistemática e Histórica.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- IV. Para el caso de la Licenciatura en modalidad Escolarizada, no se podrá cursar por intercambio las asignaturas de “Metodología de la Investigación Filosófica I” ni “Metodología de la Investigación Filosófica II”.
- V. Para el caso de la Licenciatura en modalidad No Escolarizada, no se podrá cursar por intercambio las asignaturas de “Metodología de la Investigación Filosófica”, ni “Seminario de Elaboración de Producto Recepcional”.

TÍTULO QUINTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL

Artículo 49. Las autoridades del Instituto forman en conjunto el equipo directivo y coordinan las diferentes actividades académicas y administrativas.

Se conforman de la siguiente manera:

- I. Rector.
- II. Vicerrector.
- III. Secretario General.

Artículo 50. El Instituto cuenta también con otras áreas que aseguran su buen funcionamiento y contribuyen al servicio educativo.

Se organizan de la siguiente manera:

- I. Servicios Académicos:
 - a) Decano de Estudios: Resuelve lo relativo a la admisión de alumnos, revalidación o equivalencia de estudios; atiende a docentes y alumnos en conflictos académicos, y supervisa el cumplimiento de los programas de estudio y el régimen de evaluación.
 - b) Control Escolar: Atiende todo lo relativo a la gestión y administración escolar del Instituto, de los alumnos y docentes, según la normativa de la Autoridad Educativa Federal.
 - c) Orientación Académica: Supervisa la implementación del proyecto de habilidades y competencias académicas. Coordina los procesos de egreso y titulación.
 - d) Coordinación de Educación a Distancia: Organiza y supervisa las actividades académicas en la Licenciatura en su modalidad No Escolarizada. Administra el Entorno Virtual de Aprendizaje.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

- e) Servicio Social: Regula todo lo referente a la tramitación, elección del ámbito de prestación del servicio social, su modalidad y cumplimiento del mismo.
- f) Servicio de Biblioteca: Administra el acervo de libros y otros recursos de información del Instituto, al servicio de la comunidad académica.

II. Servicios Administrativos

- a) Administración. Coordina y gestiona las actividades financieras, contables y fiscales; así como de aquellas conducentes al mantenimiento, mejora y conservación de las instalaciones del Instituto.
- b) Desarrollo Institucional. Propone y coordina esfuerzos en la procuración de fondos.

III. Otros Servicios:

- a) Difusión: Realiza la promoción de la oferta educativa del Instituto, particularmente de los programas de Licenciatura, en diversos medios (incluidas las redes sociales). También publicita las actividades extracurriculares y la publicación de textos propios.
- b) Sistemas: Mantiene el óptimo funcionamiento de los diversos soportes virtuales del Instituto. Proporciona servicios de asistencia técnica al hardware y software, y co-administra el EVA.
- c) Recepción: Realiza la atención de alumnos, docentes y personas externas.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 51. Con el fin de promover la participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar el Instituto propone:

- I. Vincular activamente a todos los actores del Instituto en favor del desarrollo del proyecto institucional.
- II. Propiciar un liderazgo efectivo de los alumnos en la construcción de la convivencia y la cultura del encuentro.
- III. Promover el diálogo entre alumnos y maestros para la realización de la comunidad de aprendizaje, en el aula y en las diversas actividades académicas del Instituto.
- IV. Impulsar la planeación y la evaluación permanente en los maestros para cualificar la meta educativa: la asimilación de contenidos, la adquisición de habilidades académicas y la apropiación de actitudes, propias del filosofar.
- V. Fomentar la participación social de toda la comunidad, mediante la práctica filosófica y otras actividades que incidan en el entorno social.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

CAPÍTULO III INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 52. El Rector presentará a la comunidad educativa un informe anual que reseñe las actividades académicas del Instituto.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN DE QUEJAS

Artículo 53. Todo alumno podrá ser escuchado y atendido por las autoridades académicas cuando estime que algunos de sus derechos han sido violados o cuando se presente alguna situación extraordinaria que no esté contemplada en el presente Reglamento.

- I. El interesado deberá hacer su solicitud a través de escrito libre dirigido al Decano, donde claramente exprese su solicitud, acompañando las evidencias o documentos que considere pertinentes.
- II. El Decano deberá estudiar la solicitud recibida a fin de emitir la resolución correspondiente de forma oportuna.
- III. El plazo improrrogable para presentar las solicitudes de revisión de una resolución emitida, será de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya realizado la notificación respectiva y/o que el interesado haya tenido conocimiento de manera fehaciente del hecho reclamado, salvo en los casos en que en el presente Reglamento ya se haya fijado algún plazo.
- IV. Las notificaciones surtirán efecto al día siguiente en que se realicen.
- V. Las notificaciones se comunicarán por cualquier medio a través del cual se pueda acreditar de forma fehaciente que la misma fue hecha del conocimiento del interesado.



INSTITUTO DE FILOSOFÍA

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. El presente Reglamento será dado a conocer a los alumnos mediante una edición impresa o electrónica según corresponda a la modalidad de la licenciatura inscrita. Asimismo estará disponible en la página web del Instituto (www.if.edu.mx)

Artículo 55. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la comunidad del Instituto, y una vez que haya sido registrado ante la Autoridad Educativa Federal. Y estará vigente en tanto no se reforme o derogue el mismo.

Artículo 56. Los asuntos no previstos en este Reglamento así como su adecuada interpretación, corresponden a las autoridades académicas del Instituto de Filosofía.

TLAQUEPAQUE, JALISCO; A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.